

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS
Y LA FUNDACIÓN DODECÁ**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ciencias, Prof. Julio Fernández, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Fundación Dodecá**, representada por su Presidente, Lic. Soc. Alejandro Ventura, con domicilio en San Nicolás 1306, de esta ciudad, actuando de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco entre la Universidad de la República y la Fundación Dodecá (N° 250010-000522-05, 7 de noviembre de 2005), acuerdan celebrar un convenio de cooperación específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Los objetivos de este convenio son en general, promover el desarrollo de la investigación científica y la difusión del conocimiento y, en particular, el desarrollo de la comunicación entre ciencia y sociedad.

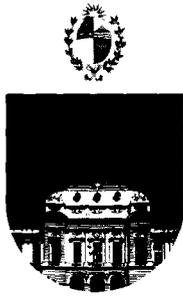
Segunda: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas partes, de común acuerdo, elaborarán un proyecto de cooperación en el que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Tercera: El proyecto referido en la cláusula anterior será objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Cuarta: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a normas vigentes en las instituciones donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto de una a otra institución, se realizará según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

Quinta: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio científico-docente.

Sexta: Este convenio científico-docente mantendrá su vigencia de dos años, renovado automáticamente, hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Séptima: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Octava: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Lic. Soc. Alejandro Ventura
Presidente
Fundación Dodecá

Prof. Julio Fernández
Decano
Facultad de Ciencias